



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
IRENE DAIBER.**

DECRETO EXENTO N° 4891/

LA UNION, 14 de octubre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N° 7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Irene Daiber**;

La Resolución Exenta N°0233 de fecha 06 de julio de 2020 que aprueba Convenio de Colaboración descrito en punto precedente;

El Decreto Exento N° 2041 de fecha 18.03.2020 que simplifica procedimientos de la secretaría administrativa del Alcalde;

El Decreto Exento N° 2114 de fecha 30.03.2020 que establece protocolo de teletrabajo para funcionarios de la Municipalidad de La Unión;

DECRETO:

APRUEBESE El Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Irene Daiber**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
ARPS/MDO/PDM/mep
Distribucion: - Alcaldía-Programa Barrios, Barrio Irene Daiber-U. de C. Secpla


ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN (BARRIO IRENE
DAIBER I)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0233

VALDIVIA, 06 JUL 2020

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, en trámite.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Resolución Exenta N° 409, de 07 de octubre de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba selección de nuevos barrios, proceso año 2019 - 2020, para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Región de Los Ríos.
- i) Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión de fecha 30 de junio de 2020.
- j) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- k) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, desarrolla, entre otros, el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene como fin la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.
2. Para el logro de sus fines el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes adicionales que pudiera realizar el Gobierno Regional, los Municipios, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que, en este orden de ideas y para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, se seleccionó mediante la Resolución indicada en la letra h) de los vistos, el Barrio Irene Daiber I de la comuna de La Unión, como barrio a intervenir por el Programa referido, como Barrio Concursable.
4. Que, para el correcto desarrollo y ejecución de las diversas etapas, a que da lugar el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, se requiere la actuación conjunta tanto de esta SEREMI como de la Ilustre Municipalidad de La Unión, comuna en la cual se encuentra asentado el Barrio mencionado en el considerando anterior.
5. Que, en dicho contexto, con fecha 30 de junio de 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, el cual se individualiza en la letra i) de los vistos.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 30 de junio de 2020, indicado en la letra i) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
BARRIO IRENE DAIBER I**

En Valdivia, a 30 de junio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don **Feda Simic**, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356 comuna de Valdivia; y la Municipalidad de La Unión, representada por su alcalde, don **Aldo Pinuer Solis**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°680, comuna de La Unión, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicional el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 409 de fecha 07 de octubre 2019, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, se ha seleccionado en la comuna de La Unión, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Irene Daiber I	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Quebrada, Cuesta la Virgen
	Sur	Terrenos particulares, poblaciones el Rehue y Nueva Esperanza
	Este	Avenida Ricardo Boettcher
	Oeste	Calle Elvira Olavarria
Número de viviendas	496	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las Instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

SEXTA: A partir del año 2018, se ha determinado que, el Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS). Éste se llevará a cabo en dos etapas, la primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la que se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio, a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SÉPTIMA: La implementación del programa, mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada parcialmente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Hito inaugural.
- b) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- c) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- d) Obra de Confianza.
- e) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de Inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según Certificado emitido por la Secretaría Municipal de La Unión, mediante el cual consta acuerdo N° 866 correspondiente a la aprobación por parte del Concejo Municipal de la suscripción Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Municipalidad de La Unión, en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2020"

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

UNDÉCIMA: La personería de don Fedá Simic como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, en trámite, y la de don Aldo Pinuer Solís, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en Decreto Exento N° 7886, de fecha 06 de diciembre de 2016, de Ilustre Municipalidad de La Unión.

ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

2. **APRUEBESE**, Convenio de Cooperación, transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 30 de junio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FS/VAL/GGS/dsb

FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de La Unión, Calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión. (Enviar conjuntamente con una copia original del convenio)
- Programa Recuperación de Barrios, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos. (Enviar 2 originales del convenio)
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi V. y U. Región de Los Ríos